



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 222 - 2017

La Molina, 31 JUL. 2017

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: El Expediente N° 05318-2017 y el Informe N° 414-2017/MDLM-GAF-SGGTH de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, concernientes a la solicitud de pensión de viudez de la señora Felcita Reyes Leandro de Quiroz; y,

CONSIDERANDO:

Que, el señor Néstor Quiroz Huamán ha tenido la condición de pensionista de nuestra institución bajo el Régimen del Decreto Ley N° 20530, desde el 12 de abril de 1991, a mérito de la Resolución de Alcaldía N° 0282/MDLM-A/91;

Que, mediante Expediente N° 05318-2017, la señora Felcita Reyes Leandro de Quiroz, solicita el otorgamiento de la pensión de viudez, manifestando ser la cónyuge superviviente del pensionista bajo el Régimen de Pensiones estatuido por el Decreto Ley N° 20530 de nuestra entidad, señor Néstor Quiroz Huamán, señalando que dicho pensionista falleció el 03 de abril del 2017;

Que, para estos efectos adjunta a su solicitud el Acta de Defunción N° 5000628505 expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, mediante el cual acredita que, el señor Néstor Quiroz Huamán, falleció en la ciudad de Lima el 03 de abril del 2017; asimismo adjunta el Acta de Matrimonio Número 1002150263 emitida por el RENIEC, acreditando que el matrimonio entre el señor Néstor Quiroz Huamán y la señora Felcita Reyes Leandro, fue celebrado en la Municipalidad de La Molina el día 21 de julio de 1973; Actas que han sido debidamente certificadas por el RENIEC el 18 de abril del 2017; de igual modo anexa copias legalizadas del DNI del señor Néstor Quiroz Huamán y de la solicitante;

Que, el Artículo 28° del Decreto Ley N° 20530, que regula el Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, establece que, "Las pensiones de sobrevivientes que se otorgan son las siguientes: a) Pensión de viudez; b) Pensión de orfandad; y c) Pensión de ascendientes;

Que, el Artículo 32° del Decreto Ley N° 20530, modificado por el Artículo 7° de la Ley N° 28449, prescribe: "Artículo 32.- La pensión de viudez se otorga de acuerdo a las normas siguientes: a) Cien por ciento (100%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, siempre que el monto de dicha pensión no supere la remuneración mínima vital". b) Cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital";

Que, el Artículo 1° del Reglamento de Delegación de Funciones de Administración del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, aprobado mediante Decreto Supremo N° 132-2005-EF, delega la facultad de reconocer, declarar y calificar solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del Decreto Ley N° 20530, sus normas modificatorias, complementarias y conexas, así como la función de pago de derechos pensionarios, a los Gobiernos Locales, entre otros;

Que, el Artículo 46° del Decreto Ley N° 20530 prescribe que las resoluciones de pensión o compensación, según sea el caso, se otorgarán mediante Resolución expedida por el titular del pliego correspondiente;

Que, en este orden de ideas se colige que corresponde otorgar la pensión definitiva de sobrevivientes (viudez) a la señora Felcita Reyes Leandro de Quiroz, viuda del ex pensionista del Decreto Ley N° 20530, señor Néstor Quiroz Huamán, la misma que asciende al 50% de la pensión que recibía mensualmente el pensionista fallecido, debiendo emitirse la Resolución de Alcaldía pertinente;





Que, a través del Informe N° 414-2017/MDLM-GAF-SGGTH, la Subgerencia de Gestión del Talento Humano informa que, la pensión definitiva de sobrevivientes (viudez) que le corresponde a la señora Felícita Reyes Leandro de Quiroz, en su condición de viuda del ex pensionista Néstor Quiroz Huamán, asciende a S/. 1,594.98 conforme se aprecia de la liquidación efectuada por la precitada Subgerencia, la misma que debe reconocerse desde la fecha de fallecimiento del causante (03 de abril del 2017), de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 48° del Decreto Ley N° 20530, sustituido por el Artículo 4° de la Ley N° 27617;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 039-2007-EF, señala que las entidades que administran pensiones reguladas por el Decreto Ley N° 20530 deberán remitir a la Oficina de Normalización Previsional la información y/o documentación a que se hace referencia en los Decretos Supremos N° 159-2002-EF y N° 048-2004-EF, según corresponda;

Estando a lo expuesto, con arreglo al Decreto Ley N° 20530 y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR con efectividad a partir del 03 de abril del 2017, Pensión Definitiva de Sobrevivientes (viudez), a doña Felícita Reyes Leandro de Quiroz, por la suma de S/. 1,594.98 (Mil Quinientos Noventa y Cuatro con Noventa y Ocho/100) mensuales, como cónyuge supérstite del causante quien en vida fue Néstor Quiroz Huamán, ex pensionista bajo el Régimen Pensionario del Decreto Ley N° 20530, de la Municipalidad Distrital de La Molina, conforme a la liquidación detallada en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, la remisión de la presente Resolución a la Oficina de Normalización Previsional, así como de la información y/o documentación a que se hace referencia en los Decretos Supremos N° 159-2002-EF y N° 048-2004-EF.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se aplicará de acuerdo a la disponibilidad económica, financiera y presupuestal de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR a la señora Felícita Reyes Leandro de Quiroz, una copia certificada de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, el cumplimiento de la presente Resolución, debiendo materializar todas las acciones administrativas que correspondan conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JUAN CARLOS ZUREK P.F.
ALCALDE





ANEXO N° 01

LIQUIDACIÓN DE PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES (VIUDEZ) DE LA SEÑORA
FELICITA REYES LEANDRO DE QUIROZ

Conceptos	Pensión que recibía Néstor Quiroz Huamán	Pensión de Sobrevivientes (Viudez) (50%) Felicita Reyes Leandro de Quiroz
Trans. Por Homologación	2,741.81	1,370.91
Vivienda	0.22	0.11
D.S. N° 155-88 y otros	5.00	2.50
Racionamiento	0.22	0.11
Pensión Principal	20.93	10.46
Pensión subsidio familiar	3.00	1.50
D.S. N° 014-2009-EF	15.00	7.50
Dif. D. Urgencia N° 40-96	170.76	85.38
D.S. N° 077-2010	20.00	10.00
D.S. N° 031-2011-EF	25.00	12.50
D.S. N° 024-2012-EF	25.00	12.50
Pensión Personal	0.01	0.01
D.S. N° 004-2013-EF	25.00	12.50
D.S. N° 003-2014-EF	27.00	13.50
D.S. N° 005-2016-EF	38.00	19.00
D.S. N° 002-2015-EF	30.00	15.00
D.S. N° 020-2017-EF	43.00	21.50
TOTALES: S/.	3,189.95	1,594.98

